

cas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que en el caso de que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- Instancia-solicitud según modelo oficial actualizada.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer datos de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-10550. Mérida, a 8 de noviembre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Moriano Nisa, Luisa».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-11251, sobre concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación de Trabajadores en régimen de Aprendizaje, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución, de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo conceder a la empresa Moriano Nisa, Luisa una subvención de 602.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

Díaz de la Concepción, Severiano con N.I.F.: 08.834.083-J (Bonificados, conversión a contrato fijo).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 28 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. (P.D.-D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 9 de junio de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA». Expte.: 06/569.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 9 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al depósito de la documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA»; expte.: 06/569, consiste en transcripción del acta, firmada con los "visto bueno" del presidente y secretario de dicha asociación, de su Asamblea General celebrada el 6 de mayo de 2000, en la que se acuerda proceder a la modificación de los artículos 7, 37, 38 y 41

de los Estatutos, celebrándose la misma en primera convocatoria, asistiendo la totalidad de los asociados y adoptándose el acuerdo por unanimidad.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 25 de mayo de 2000, para la subsanación de determinadas deficiencias.

Mérida, a 9 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Juan Mateos Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2683-97, sobre denegación de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., la Resolución de fecha 19 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Resuelvo: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

La Consejera de Trabajo.—Violeta Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y

Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Adolfo Roa Montero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2036-97, sobre denegación de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., la Resolución de fecha 19 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Resuelvo: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

La Consejera de Trabajo.—Violeta Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.
